



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000089-01 *Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a mejorar la atención a personas mayores a través de las actuaciones que se indican, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de octubre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000089, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a mejorar la atención a personas mayores a través de las actuaciones que se indican.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de octubre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Fernando Rodero García y David Jurado Pajares, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

El Decreto 56/2001, de 8 de marzo, aprueba el reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.

En el capítulo IV del citado Decreto en el párrafo anterior regula el régimen de estancias temporales, si bien dicha regulación es incompleta como se ha podido comprobar en la práctica, lo que genera indefensión y desatención a las personas mayores solicitantes.



La Orden FAM/763/2011, de 6 de junio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y la medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales, en su artículo 26 establece la ayuda para el descanso de la persona cuidadora, que se realizará en estancias temporales. También en dicha orden se regula el baremo de acceso a las plazas residenciales de estancia permanente para personas mayores en centros dependientes de la administración y plazas concertadas en otros establecimientos, así como el traslado entre estos. Pero no regula el baremo de acceso en el caso de las plazas para estancias temporales.

La inexistencia de plazas psicogerítricas para estancias temporales, destinadas a personas que pueden ser atendidas en su entorno familiar, pero que necesitan de este tipo de plazas, bien por descanso de la persona cuidadora, emergencia o convalecencia.

El servicio de estancias temporales para personas mayores o personas en situación de dependencia, si se configura de forma adecuada, evita situaciones de desatención y permite dar respuesta a un importante número de situaciones que hoy están sin atender o atendidas en precario.

Por lo anterior se formula la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a mejorar la atención a las personas mayores que hoy se presta a través de las estancias temporales realizando las siguientes actuaciones:

- **Dar seguridad jurídica a través de desarrollar reglamentariamente el acceso a las plazas residenciales temporales para personas mayores o en situación de dependencia, bien sea coyuntural a permanente, incluyendo la baremación necesaria para realizar la valoración correspondiente y la obligación de especificar la causa, cuando la respuesta a la solicitud de ingreso sea negativa, así como establecer los mecanismos necesarios para que se de una coordinación con el resto de Administraciones que dispongan de este recurso, y evitar duplicidad y sobre atención en unos casos y desatención en otros.**
- **Se incremente el número de plazas residenciales temporales públicas en todas las provincias, de forma que permitan dar respuesta a las personas mayores o en situación de dependencia, bien sea coyuntural a permanente, en función de su estado físico, psíquico o psicogerítrico”.**

Valladolid, 3 de octubre de 2011.

Los Procuradores:

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,
Fernando María Rodero García y
David Jurado Pajares

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda